

INFORME TÉCNICO DE INSPECCION AL TERRENO PARA PROYECTO RESIDENCIAL PRADOMAR

P/C.: **Doctora Dilma Vega – Sud directora Regional de Salud Pública. Región Panamá Oeste**

ASUNTO: Atender solicitud de la Sra. (ita) Jenny Morales de González, **Representante Legal de KASAKI HOLDING S.A.**, a fin de evaluar el área donde se pretende desarrollar el PROYECTO RESIDENCIAL “URBANIZACION PRADOMAR” a ser ubicado Provincia de Panamá Oeste, Distrito de La Chorrera, Corregimiento Puerto Caimito.

OBJETIVO: Evaluar si el área donde se pretende construir el PROYECTO RESIDENCIAL “URBANIZACION PRADOMAR”, cumple con las distancias establecidas por los Decreto 275 del 21 de julio de 2004; modificado por el Decreto 462 de 26 de octubre de 2016 y el Decreto 293 de 23 de agosto de 2004.

PARTICIPANTES: Téc. Miguel A. Pérez C. y Solángel Rodríguez del Departamento de Saneamiento Ambiental de la Región de Salud Panamá Oeste; el Lic. Juan Carlos Romero como Consultor y Auditor Ambiental; de la Empresa KASAKI HOLDING S.A. con generales conocidas..

FECHA: 29 de octubre de 2018.

%%%%%%%%%%%%%

ANTECEDENTES:

El terreno donde se pretende ubicar la Urbanización prado Mar se encuentra ubicado en el Corregimiento de Puerto Caimito del Distrito de La chorrera, Camino a La Mitra de la Provincia de Panamá Oeste. El Representante Legal de la Empresa Inversiones La Mitra S.A. es Sra. (ita) Jenny Morales de González, con cédula N° 8-467-563.

INFORME TECNICO

Se efectúa evaluación de campo el 15 de octubre de 2018, por parte del Tec. Miguel A. Pérez C.; la Inspectora Técnico Solángel Rodríguez del Departamento de Saneamiento Ambiental de la Región de Salud Panamá Oeste y el Lic. Juan Carlos Romero como Consultor y Auditor Ambiental de la Empresa **KASAKI HOLDING S.A.**, como parte interesada, en ésta inspección se pudo observar que el globo de terreno a utilizar, se encuentra ubicado dentro de la Comunidad de Puerto Caimito , calle hacia La Mitra con un área de 10HA+9429m², parte del terreno se encuentra dentro de los 2000 metros del área de afectación del Relleno Sanitario El Diamante y dentro del rango 1500 M. del Incinerador de Desechos Peligrosos Auramet, además cuenta con arborización propia del área y una zona de reforestación como barrera natural dentro del área de los 300 metros de afectación por el Relleno El Diamante y los 1,500 metros de afectación por el Incinerador de Desechos Peligrosos AURAMET; no se encuentra fuentes de contaminación en las áreas a desarrollar, además de no existir fuentes de riesgos por desastres naturales, al momento de la inspección.

CONCLUSIONES:

Luego de la evaluación en campo y análisis de documentos y planos topográficos presentados por el proponente podemos concluir:

Que el PROYECTO RESIDENCIAL “URBANIZACION PRADOMAR”; es viable siempre y cuando se respete las distancia dentro del rango de afectación del Incinerador de Desechos Peligrosos AURAMET y el Relleno Sanitario El Diamante, de acuerdo a lo establecido en la ley (Decreto 275 del 21 de julio de 2004; modificado por el Decreto 462 de 26 de octubre de 2016 y el Decreto 293 de 23 de agosto de 2004)

RECOMENDACIONES:

1. Cumplir con el Decreto 293 de 23 de agosto de 2004 y el Decreto 275 de 21 de julio de 2004; modificado por el Decreto 462 de 26 de octubre de 2016.
2. Tramitar los permisos de Construcción del MINSA; antes de iniciar la construcción del Proyecto.


TEC. Miguel A. Pérez C.

Departamento de Saneamiento Ambiental
Región de Salud Panamá Oeste



c.c.- Lic. Juan Carlos Romero como Consultor y Auditor Ambiental de la Empresa **KASAKI HOLDING S.A.**

Panamá Oeste